



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

corresponde a su original, que obra en
Secretaría General de la UNSA
26 DIC 2017
Arequipa

SECRETARIA GENERAL
27 DIC 2017
Hora: 10:20
Firma:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 959-2017

Arequipa, 15 de diciembre del 2017.

Visto el Oficio N° 1745-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, haciendo llegar el "Reglamento General de Ayudantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", debidamente revisado, para la emisión de la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y la demás normativa vigente.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento(...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 394-2017, del 07 de junio del 2017, se aprobó el Reglamento General de Ayudantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 03 Títulos, 16 artículos y 01 anexo, para Pregrado y Egresados.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto se eleva para su aprobación el Reglamento General de Ayudantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, modificado en los Artículos 1°, 10°, 15° y en el anexo.

Que, en tal sentido el Consejo Universitario en su sesión del día 30 de noviembre del 2017, acordó aprobar el nuevo Reglamento General de Ayudantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de tres (03) Títulos, Dieciséis (16) artículos y un (01) anexo; y derogar el anterior, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 394-2017.

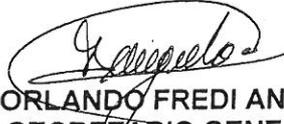
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento General de Ayudantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de Tres (03) Títulos, Dieciséis (16) Artículos y Un (01) Anexo, que entra en vigencia a partir de la fecha de su

aprobación; y derogar el anterior Reglamento, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 394 2017, del 07 de junio del 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR



Cc. VR.AC, Facultades, DUFA y Archivo /Exp. 33037 /Irre...

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

REGLAMENTO GENERAL DE AYUDANTÍAS

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

BASE LEGAL

Artículo 1:

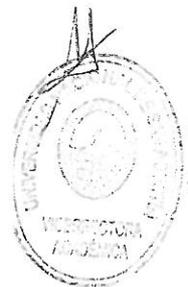
- 1.- Ley Universitaria 30220 (Art.81)
- 2.- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado el 10 de noviembre del 2015 (Artículo 31, Artículo 228, Artículo 229)

DE LA FINALIDAD

Artículo 2: El presente Reglamento establece los requisitos, procedimientos y normas administrativas y académicas para la realización de ayudantías en cada una de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

DEFINICIÓN

Artículo 3: El Ayudante de cátedra, de laboratorio o en el área administrativa; es un estudiante que debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. En ningún caso reemplaza al docente titular. Su labor es de apoyo en actividades prácticas, aplicación, corrección de trabajos prácticos, ejercicios, otros medios de evaluación continua, atención de consultas de los estudiantes a requerimiento y bajo supervisión del docente titular; así como, apoyo



en el área administrativa (Bibliotecas, Oficina Universitaria de Informática y Sistemas; Licenciamiento y Acreditación). El plazo máximo de su designación es de un año lectivo. Su labor es remunerada. (Art. 228 Estatuto UNSA)

TITULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS

Artículo 4: Las ayudantías de cátedra o apoyo en el área administrativa, tendrán una duración de un semestre o año académico, según corresponda, sin que ello establezca vínculo laboral alguno entre la universidad y el estudiante, al término del periodo académico se dará por concluida.

Artículo 5: La ayudantía podrá ser renovada por un semestre más, en la misma asignatura o en una diferente; así como, en el área administrativa; previo informe favorable del profesor responsable del curso y de la comisión académica correspondiente; o, del Jefe del área administrativa.

Artículo 6: Las ayudantías serán remuneradas, el monto será determinado por el Consejo Universitario.

Artículo 7: Podrán haber ayudantías no remuneradas, para los alumnos que no alcanzaron ayudantías remuneradas en el proceso de selección. A los cuales se les brindará el beneficio de alimentación gratuita en el Comedor Universitario

Artículo 8: Todas las ayudantías con un informe favorable, podrán ser meritadas en los procesos de convocatoria de movilidad estudiantil y en procesos de admisión a la docencia.

Artículo 9: El tiempo de dedicación estará en función del número de créditos del curso o de la labor administrativa que se le asigne.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Requisitos:

Artículo 10.- El Ayudante de cátedra, laboratorio o de apoyo al área administrativa, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El estudiante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera.
- b) Ser estudiante regular con matrícula vigente en más de 15 créditos semestrales o 30 créditos anuales.
- c) Pertenecer al tercio superior y destacar en la asignatura objeto de la ayudantía
- d) No tener proceso administrativo o judicial pendiente (declaración jurada)
- e) Haber aprobado el curso materia de la ayudantía, entre los primeros puestos.
- f) Presentar una carta de recomendación y presentación del profesor del curso al cual brindará la ayudantía, o del Jefe de la Oficina Universitaria donde brindará apoyo administrativo.
- g) Otras que describa el reglamento específico de cada facultad.

Procedimiento del Concurso:

Artículo 11: El Decano determina el número de plazas en coordinación con el Director de Escuela y solicita aprobación presupuestal para la convocatoria de ayudantías.



Artículo 12: El Consejo de Facultad aprobará las plazas de ayudantes de cátedra y/o laboratorio; así como, de apoyo en el área administrativa solicitadas; y hará la convocatoria correspondiente, estableciendo el cronograma y los procedimientos.

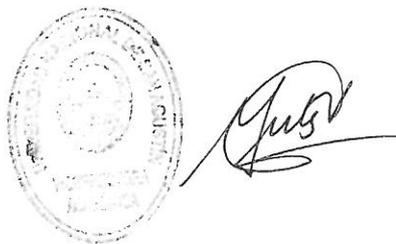
Artículo 13: El concurso de selección de ayudantías se realizará antes del inicio del semestre académico.

Artículo 14: La Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, se encargará de remitir a cada Escuela Profesional, la relación de estudiantes aptos, que reúnan los requisitos a), b) y c) del Artículo 10.

Artículo 15: Para la inscripción el postulante deberá presentar:

- a) Items **d)**, **e)**, **f)** y **g)** del Artículo 10 del presente reglamento.
- b) Currículo vitae documentado (copia simple).
- c) Solicitud dirigida al Director de Escuela Profesional.

Artículo 16: El Estudiante que desea postular, deberá presentar los ítems del Artículo 15 al Director de Escuela Profesional, quien se encargará de elevar el documento a Consejo de Facultad, ésta instancia deberá evaluar y aprobar el expediente, luego de lo cual, envía el documento al Vicerrectorado Académico quien lo remitirá a Consejo Universitario para su Aprobación.



ANEXO

Descripción	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Participación en Eventos (Cursos, Congresos. Cada 20 horas 1 punto)	5 pts	
Idiomas (Cada nivel 2 puntos)	6 pts	
Informática (Cada curso 1 punto) (Software de acuerdo a la materia)	4 pts	
Promedio de notas del curso (Si el postulante supera el promedio general del grupo de estudiantes cuando llevó el curso en pregrado: 5 puntos. Si el postulante está por debajo de la media: 2 puntos)	5 pts	
Ubicación en el ranking (Tercio superior: 10 puntos. Tercio Medio: 6 puntos. Tercio Inferior: 3 puntos)	10 pts	
TOTAL	30 pts	

